

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 05 de mayo de 2022

Rad. 2017-01042

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación. (Fl. 165). Téngase en cuenta que la obligación sin número se encuentra cancelada.

Por otro lado, y previo a imprimirle el trámite correspondiente al avalúo aportado, se deberá acreditar el secuestro del respectivo bien.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ